

## CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, SEGÚN SU ORDEN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE REFERENCIA; Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL DONANTE", Y POR OTRA PARTE, EL COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. RAMIRO CISNEROS PONCE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO", Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL DONANTE" Y A "EL DONATARIO" EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTES:

*Ramiro Cisneros*

*[Signature]*

*[Signature]*

### ANTECEDENTES:

I.- Que mediante oficio número 420/2020, emitido por parte del C. Ramiro Cisneros Ponce, Director del Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicitó donación de vehículo, con el objeto de utilizarlo como herramienta de trabajo para desarrollar las actividades del Comité de Feria Municipal.

II.- Que con fecha 19 diecinueve de febrero del año 2020, mediante la sesión ordinaria número 13 y bajo el cuarto punto del orden del día, se autorizó por el pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la donación de vehículo inventario del Patrimonio Municipal, al Comité de Feria de Zapotlán, para su utilización en los términos que lo solicita su representante.



III.- Que mediante NOT/351/2020, suscrita por el Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, notificó la facultad del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante sus representantes, para que se firme y suscriba la documentación inherente al cumplimiento del acuerdo de fecha 19 de febrero de la anualidad en curso, y se otorgué la donación al Comité de Feria Zapotlán, los bienes muebles que se darán de baja del inventario de Patrimonio Municipal, para ser entregados.

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL DONANTE" que:

I. 1. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, termino por lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 37 fracción IV; de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos el conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio, así como al Sindico la representación legal del Municipio, así como al Secretario General dar fe de los actos de competencia del Municipio.

I. 2. Que corresponde al Ayuntamiento la propiedad del bien mueble de patrimonio municipal, de conformidad al artículo 82, inciso II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalados a continuación;

187	Camioneta blanca f-250 cabina regular transmisión automática a 4.	3ftef17w81ma75676	2001	Jn80602
-----	---	-------------------	------	---------

I. 3. Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y que si Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA, C.P, 49000.



II.- Declara "EL DONATARIO" bajo protesta de decir verdad que:

I.1. Que el C. Ramiro Cisneros Ponce, es el director del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria Zapotlán, quien está debidamente facultado para actuar a nombre del organismo.

II. 2. Que señala tener su domicilio en calle Ave. Miguel de La Madrid 1, Centro, Ciudad Guzmán, Jalisco. C.P. 49000, con teléfono 341 412 4321.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

UNICO. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN:

I.- Que "El Donante", es propietario del bien mueble sujetos al presente contrato, y que es su deseo entregar a título gratuito en favor de "El Donatario" conforme a lo establecido en el artículo 179 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a "El Donatario", quien adquiere el bien para su patrimonio, el cual se describe a continuación;

No. Económico	Descripción del vehículo	No. Serie	Modelo	Placas
187	Camioneta blanca f-250 cabina regular transmisión automática a 4.	3ftef17w81ma75676	2001	Jn80602

II.- Que "El Donatario" ha sido informado y conoce del estado del bien mueble, mismo que encuentra libres de toda carga y/o pago alguno.

III.- Que "Las Partes" formalizan a través de este contrato la donación descrita en el apartado I. 2 de las declaraciones.



Expuesto lo que antecede, convienen en celebrar el presente contrato de donación del bien mueble de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- "El Donante" entrega libre y gratuitamente a "El Donatario" el bien descrito en el apartado I. 2 de las declaraciones de este contrato.

SEGUNDA.- "El Donatario" acepta el bien mueble de forma expresa y por escrito en este contrato, y agradece a "El Donante" este acto de liberalidad.

TERCERA.- La donación se efectúa pura y simplemente entre "Las Partes", sin someterse a ninguna condición o limitación.

CUARTA.- La donación reflejada en este documento se perfecciona y comienza a producir su efecto desde la entrega del bien mueble, así como desde la firma del presente contrato.

QUINTA.- "El Donatario" se hace cargo de los bienes muebles a su entrega, y a la firma del presente contrato, de todos los gastos, impuestos o pagos que afecten al bien de este acuerdo, y se compromete a hacer uso adecuado del bien en donación. Este concepto ya no se puede reclamar a "El Donante" a no ser que haya habido mala fe en la donación.

SEXTA.- "El Donatario" se subroga en todos los derechos y acciones que en caso de evicción serían de "El Donante".

NOVENA.- "Las Partes" acuerdan realizar la entrega objeto de la donación en Av. Cristóbal Colón #62, colonia centro en Ciudad Guzmán, Jalisco.





**ZAPOTLÁN  
EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra  
de Grandes**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman y lo ratifican de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, en tres tantos ante la presencia de un testigo, que igualmente lo suscriben para constancia, el día 20 del mes de octubre del año 2020. \_\_\_\_\_

Por "EL DONANTE" Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



**C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA.**  
Presidente Municipal.

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO.**  
Síndico Municipal.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS.**  
Secretario General.

**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
Encargado de la Hacienda Municipal.





**ZAPOTLÁN  
EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra  
de  
Grandes**

Por "EL DONATARIO" Comité de Feria Zapotlán.

**C. RAMIRO CISNEROS PONCE.**

Director del Comité de Feria de Zapotlán.

TESTIGO

**MTRA. LUCIA TOSCANO VICTORIO.**

Jefa de Patrimonio Municipal. **PATRIMONIO  
MUNICIPAL**



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de Jalisco.

